

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2014-110

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime conveniente proveer.

San Vicente de Chucuri, tres (03) de mayo de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucuri, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver lo pertinente respecto de la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula No. 320-19549 y No. 320-18209

ANTECEDENTES

El seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022) a las tres de la tarde (3:00 p.m.), dentro del proceso ejecutivo radicado No. 68689-31-89-001-2014-00110-00, promovido por NOE GAMEZ CARDENAS en contra de INVERSIONES CENTENARIO SAS, se llevó a cabo la diligencia de remate los siguientes inmuebles:

1) Con la matrícula inmobiliaria N° 320-19549 y cédula catastral N° 00-00-0015-1454-000 bien debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$326.041.120,20 ubicado en el Carmen de Chucurí vereda centenario "lote estación de servicio el centenario el porvenir edificio 2 plantas".

Se trata de un lote de terreno junto con la construcción que en él se levanta en material de ladrillo y cemento y consta de un espacio acondicionado como oficina y almacén, un espacio acondicionado como bodega con un portón en madera, y la oficina con puerta de entrada en hierro y vidrio, una ventana en hierro, vidrio y reja de seguridad, el piso de la bodega en cemento rústico y la oficina en cerámica, escaleras en cemento rústico que nos conducen a un apartaestudio que consta de una sala, una habitación con baño privado con servicios individuales de inodoro, ducha sin grifería, enchapados en un 80%, este con piso en cerámica. Adjunto a esta construcción encontramos un salón grande el cual está acondicionado como taller y montallantas de motos con piso en cemento rústico en regular estado, paredes sin revoque y sin pintura. Entrada al predio cubierta en armaza metálica y techo en lámina de zinc. En el predio funcionaba una estación de gasolina denominada "estación de servicio el porvenir", la parte donde están los surtidores es en cemento rústico. El inmueble cuenta con los servicios de agua y luz. Fachada en ladrillo y cemento sin revoque ni pintura. Se encuentra alinderado así: ORIENTE con NORBERTO RUEDA SERRANO, OCCIDENTE vía al centenario a Angosturas de los Andes, NORTE vía al Centenario a Villa de Leyva, SUR con

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **06 de mayo de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

NORBERTO RUEDA SERRANO y encierra; según ESCRITURA 000556 DEL 25-02-2013 NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA.

INVERSIONES CENTENARIO SAS adquirió el inmueble por compraventa que le hiciera a RITO ANTONIO LIZARAZO MEDINA (escritura 000556 del 25-02-2013 Notaría Décima de Bucaramanga- anotación 009) Folio de matrícula No. 320-19549.

Fue rematante el señor NOE GAMEZ CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.554.379, a quien se le hizo la correspondiente adjudicación por cuenta del crédito por la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES PESOS MCTE (\$510.000.000)

2) Con la matrícula inmobiliaria N° 320-18209 y cédula catastral N° 03-00-0015-0016-000 bien debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$79.136.833,33 ubicado en el municipio de San Vicente de Chucurí, centro poblado de Yarima calle 4ª #2-04/06/08.

Se trata de un predio urbano a un costado de la vía principal que conduce al Carmen de Chucurí, el lote no cuenta con ninguna construcción, terreno plano, no cuenta con ningún servicio domiciliario, este predio no se encuentra encerrado, piso en tierra y pasto, totalmente descubierto. Se encuentra alinderado así: NORTE con HERNANDO SAEZ, SUR con la vía pública, ORIENTE con la vía pública, OCCIDENTE con MAGDA LISETH ARGUELLO MENDOZA, según ESCRITURA 00562 DEL 25-02- 2013 NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA.

INVERSIONES CENTENARIO SAS adquirió el inmueble por compraventa que le hiciera a NOE GAMEZ CARDENAS (escritura 000562 del 25-02-2013 Notaría Décima de Bucaramanga- anotación 009) Folio de matrícula No. 320-18209.

Fue rematante el señor NOE GAMEZ CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.554.379, a quien se le hizo la correspondiente adjudicación por cuenta del crédito por la suma de CIEN MILLONES PESOS MCTE (\$100.000.000)

El rematante, dentro de la oportunidad legal, allegó lo siguiente: a) Consignación No. 353106774, por la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$30.500.000), correspondiente al 5% del valor total de los dos bienes rematados a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura – archivo 075; b) Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales No. 4910049005311 emanado de la DIAN, en cuantía de SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE (\$6.100.000) por concepto del 1% de retención en la fuente, realizado por el rematante – archivo 075.

Como se observa que se reunieron las formalidades prescritas por la ley en lo que respecta al remate del bien inmueble mencionado, y el rematante cumplió con la obligación de cancelar los valores de ley, es del caso impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del C.G.P.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **06 de mayo de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucuri,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el remate llevado a cabo el día seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022) dentro del presente proceso ejecutivo promovido por NOE GAMEZ CARDENAS en contra de INVERSIONES CENTENARIO SAS, diligencia en la cual se le adjudicó a NOE GAMEZ CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.554.379, los siguientes bienes inmuebles:

1). Por la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES PESOS MCTE (\$510.000.000) el inmueble identificado con matrícula No. 320-19549 y cédula catastral N° 00-00-0015- 1454-000, ubicado en el Carmen de Chucurí vereda centenario “lote estación de servicio el centenario el porvenir edificio 2 plantas”, con un área de 1959 metros cuadrados alinderado según escritura 000556 del 25-02-2013 de la Notaria Décima de Bucaramanga así: ORIENTE con NORBERTO RUEDA SERRANO, OCCIDENTE vía al centenario a Angosturas de los Andes, NORTE vía al Centenario a Villa de Leyva, SUR con NORBERTO RUEDA SERRANO y encierra.

Linderos anteriores en la ESCRITURA 039 DEL 27-01-2009, NOTARIA UNICA DE EL CARMEN DE CHUCURI (ver folio de matrícula). Se ordena al señor Registrador actualización de linderos.

2). Por la suma de CIEN MILLONES PESOS MCTE (\$100.000.000) el inmueble identificado con la matrícula No. 320-18209 y cédula catastral N° 03-00-0015-0016-000, ubicado en el municipio de San Vicente de Chucurí, centro poblado de Yarima calle 4ª #2-04/06/08, con un área de 1517 metros cuadrados, alinderado según Escritura 00562 del 25-02- 2013 Notaría Décima de Bucaramanga, así: NORTE con HERNANDO SAEZ, SUR con la vía pública, ORIENTE con la vía pública, OCCIDENTE con MAGDA LISETH ARGUELLO MENDOZA.

Linderos anteriores en la ESCRITURA DEL 22-11-2005, NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI (ver folio de matrícula). Se ordena al señor Registrador actualización de linderos.

SEGUNDO: Como consecuencia de la aprobación del remate, ORDENAR la cancelación del embargo y el levantamiento del secuestro que recaen sobre los bienes inmuebles distinguidos con la matrícula inmobiliaria No. 320-19549 y No. 320-18209. Para lo primero, líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad y entérese a la parte interesada a fin de que realice los trámites de su carga.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **06 de mayo de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

TERCERO: INSCRIBIR el remate en la misma Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. Para tal fin, expídanse copia auténtica del acta de remate, y del auto aprobatorio, dentro de los cinco (5) días siguientes, y protocolícense en la Notaría Única de la localidad, debiendo allegarse copia de la correspondiente escritura pública al expediente.

CUARTO: REQUERIR al secuestre para que dentro de los tres (3) días siguientes al de notificación de este auto, haga entrega al rematante del bien rematado y rinda cuentas comprobadas de su administración, para efectos del señalamiento de sus honorarios definitivos. Líbrese el respectivo oficio, efectuando la advertencia de lo previsto en el artículo 456 del C.G.P.

QUINTO: ABONAR al crédito que cobra el ejecutante la suma de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$610.000.000). De conformidad con el artículo 446 del C.G.P., alléguese por cualquiera de las partes la liquidación adicional de crédito, aplicando dicho abono.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1680b746719d3993ea01d59a7b6ea22ade192b652986b47cbefe6e026ec5d29**

Documento generado en 05/05/2022 04:09:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**